



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Dictaminación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Profesionales.

Área Requerente: Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

1. Que para atender el Convenio de Colaboración en el Marco del Programa Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (**FOBAM**) para el ejercicio fiscal 2024, suscrito el 27 de febrero del 2024, entre Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de las Mujeres "**INMUJERES**", el Jefe de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el Contrato de Donación en el Marco del Programa Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, celebrado por el mencionado Instituto y esta Secretaría, el día 25 de marzo del año en curso, del que se deriva la asignación de recursos federales para la ejecución del Proyecto denominado "**Estrategia de Territorialización para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, fortaleciendo la educación integral en sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes**".
2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del Proyecto denominado "Estrategia de Territorialización para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, fortaleciendo la educación integral en sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes 2024", debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios profesionales a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar actividades inherentes al proyecto.
3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios profesionales de una persona física para seguimiento del Proyecto, bajo la partida presupuestal **3391. "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, así como la ejecución de la **Meta "18. MT Seguimiento del proyecto"**, que realice las siguientes actividades:
 - a) Realizar un plan de trabajo para establecer actividades a, tiempos y tareas puntuales conforme a las acciones de seguimiento sustantivo de las actividades del proyecto.
 - b) Dar seguimiento puntual al llenado y entrega de la herramienta de registro sobre el avance de indicadores.
 - c) Realizar y preparar todas las actividades que deriven para el seguimiento de las actividades sustantivas del proyecto.



- d) Acordar y realizar las visitas presenciales a las actividades con la coordinación para verificar el cumplimiento.
 - e) Elaborar informe cualitativo y cuantitativo mensual sobre el desarrollo del proyecto. Y realización de bitácora de actividades, los cuales serán entregados a la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación **DAED**.
 - f) Elaborar informes mensuales sobre el desarrollo del proyecto en las que identifique áreas de oportunidad y mejora.
 - g) Verificar y validar las listas de asistencia y la base de datos de la población atendida para conformar el informe estadístico y formatos solicitados por el INMUJERES.
 - h) Verificar que cada meta contenga los documentos probatorios comprometidos de acuerdo a los Términos de Referencia.
 - i) Elaborar el informe final de seguimiento de acuerdo a los Criterios Técnicos de INMUJERES
 - j) Asistir a las reuniones de trabajo derivadas de la ejecución del proyecto y elaborar las minutas que correspondan.
 - k) Elaborar cronograma para las visitas de seguimiento en las distintas alcaldías para la verificación continua para el cumplimiento de las metas.
 - l) Proporcionar la información que el comité del Mecanismo de Participación Ciudadana requiera en el tiempo y forma que así se defina.
 - m) Apoyar a la coordinación a la entrega de los archivos electrónicos e impresos en las versiones finales de los productos entregados por cada meta
 - n) Participa en la integración de la Sistematización del proceso a partir de los criterios establecidos por INMUJERES.
4. Atendiendo a las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legislación aplicable vigente, se expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la **C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (**SEMUJERES**), está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. En tal contexto, es preciso considerar que para que ésta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el **"Estrategia de Territorialización para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, fortaleciendo la educación integral en sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes"**, es necesario contratar servicios profesionales



prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que ésta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal, y que conforme a lo señalado en el artículo 3º fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.

3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3391** denominada "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros", la **C. Luz Verónica Reyes Cruz**, cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar la prestación de servicios profesionales, acreditando su perfil con los estudios de [REDACTED] lo que demuestra con la **Cédula Profesional No.** [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de fecha [REDACTED] y **Pasante de la** [REDACTED] como lo acredita con **Carta de Pasante Total** expedida a su favor por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y a través de la Escuela Nacional de Antropología e Historia. [REDACTED] con el número de expediente [REDACTED] se ha desarrollado como [REDACTED]

Por lo anterior, se considera que la **C. Luz Verónica Reyes Cruz**, reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con el perfil profesional adecuado y la experiencia requerida para brindar la prestación de servicios de **Seguimiento del Proyecto** y llevar a cabo las actividades mencionadas en el **Resultando número 3**, por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES** de la persona física mencionada, por



el procedimiento de **Adjudicación Directa**, como lo prevé el artículo 22 fracción II, 26 fracción III y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

4. En virtud de lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato a la **C. Luz Verónica Reyes Cruz**, toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción VII y 41 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comento.
5. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos señalados, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictaminó previamente al procedimiento de la excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, a solicitud de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se resuelve:

PRIMERO.

La Titular de la Secretaría de las Mujeres es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la Dirección Acciones para Erradicar la Discriminación, respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.

SEGUNDO.

De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación a favor de la **C. Luz Verónica Reyes Cruz** por Adjudicación Directa.

TERCERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en razón del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, el **C. Javier Rodríguez Bello**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, realizará las gestiones necesarias para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, así como la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Así lo proveyó y firma Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los 29 días del mes de mayo de 2024, quien suscribe-----

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DEAF/DIAD/CALUT

Versión pública del documento 7 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.